



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001 3110 008 2022 00309 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	1:11 p.m.
PROCESO	VERBAL- unión marital de hecho y sociedad patrimonial
DEMANDANTE	ENCARNACION CAMACHO SUAREZ, c.c. No. 37.933.514
APODERADO	MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ T.P. 142.473 del CSJ
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS: - NATALIA FLOREZ CAMACHO, c.c. No. 1.232.888.674 - YANETH FLOREZ CUSPOCA, c.c. No. 37.748.335 - ALBERTO FLOREZ CUSPOCA, c.c. No. 91.518.439 HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO FLOREZ GONZALEZ c.c. No. 13.831.703
APODERADA¹	DIANA CAROLINA ARENAS CARRILLO, T.P. No. 243.401 del CSJ
APODERADA²	ANGELICA MARIA VILLAMIZAR MARQUEZ, T.P. No. 361.565 del CSJ
CURADORA Ad Litem	JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA, T.P. No. 257.248 del CSJ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - Siendo las 8 y 30 de la mañana, de hoy 6 de septiembre de 2023, se da inicio a la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P, verificándose la asistencia de las partes con sus respectivos apoderados judiciales y, también de la presencia la curadora ad litem designada a los indeterminados.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

INTERROGATORIOS DE PARTE. - Se recepción el interrogatorio a la señora ENCARNACION CAMACHO SUAREZ en calidad de demandante y a los señores NATALIA FLOREZ CAMACHO, YANETH FLOREZ CUSPOCA y ALBERTO FLOREZ CUSPOCA en calidad de parte demandada.

FIJACIÓN DE LITIGIO. - El Despacho fijó el litigio de la siguiente manera: Determinar si existió una unión marital de hecho y si como consecuencia de ello surgió una sociedad patrimonial entre los señores ENCARNACION CAMACHO

¹ Apoderada de Natalia Flórez Hernández

² Apoderada de Yaneth y Alberto Flórez Cuspoca

SUAREZ y LUIS ALBERTO FLOREZ GONZALEZ (qepd), en caso afirmativo determinar la fecha de inicio y terminación de dichas entidades jurídicas.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: En este momento por parte del despacho se deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por cuanto las partes fueron debidamente notificadas y el trámite del proceso se ha seguido conforme a la ley.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de los señores LIDA MARIA GOMEZ, ROSA ISABEL BERNAL GOMEZ y DAVID FLOREZ GONZALEZ.

DE OFICIO: Se decreta el testimonio de la señora CARMEN DELIA CUSPOCA, quien deberá comparecer por intermedio de la parte demandada en cabeza de los hermanos FLOREZ CUSPOCA.

Se señala el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**, para recibir la declaración de la testigo Carmen Delia Cuspoca, escuchar alegatos de conclusión y dictar sentencia.

No siendo otro el objeto, se suspende la presente diligencia siendo las 1 y 11 de la tarde de hoy 6 de septiembre de 2023, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a48d191533291cb504050feb37abf81b2959e7a3967757e281ad1a1b726942**

Documento generado en 06/09/2023 08:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>